

CONSTANCIA. Abril 21 de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que el término otorgado para presentar subsanación en virtud a la inadmisión surtida mediante auto del pasado 29 de marzo de 2022, corrió durante los días 31 de marzo, 01, 04, 05 y 06 de abril de 2022, término dentro del cual la parte interesada remitió escrito. Sírvese proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17-001-31-10-006-2022-00-084-00

El artículo 90 del C.G.P. plantea siete casos por los cuales es posible declarar inadmisble la demanda, agregando después de la enunciación de los mismos lo siguiente:

(...)

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”.

Si bien la parte demandante encontrándose dentro del término previsto para ello, remitió escrito de subsanación de la demanda, se observa que aunque se enunciaron, no fueron debidamente anexados los documentos requeridos en el auto inadmisorio de la demanda, tales como el registro civil de nacimiento del heredero Henry Patiño Jiménez, la certificación emitida por la página web de la rama judicial, auto que libra mandamiento de pago emanado por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Manizales, advirtiendo adicionalmente, que el poder nuevamente conferido por la parte interesada, fue dirigido al Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la misma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **APERTURA DEL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes **CARLOS HERNANDO PATIÑO PATIÑO y ELSA JIMENEZ DE PATIÑO,** solicitada por la señora **YOLANDA ISABEL PATIÑO JIMENEZ.**

SEGUNDO: Archívese el expediente digital previo registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 067 el 22 de abril de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario